

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: A su despacho el presente proceso el cual fue nos correspondió por reparto. - Lo anterior para lo de su ordenación. -

Barranquilla, 10 de mayo de 2022.

La Secretaria,

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE. -

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

Leído el anterior informe secretarial, y reunidos los requisitos legales, ADMÍTASE la presente demanda de DIVORCIO del matrimonio civil, promovida la señora JADITH JOHANNA GUILLEN CARMONA, a través de apoderado judicial contra el señor JAIRO IVAN MUÑOZ GARCIA, quienes contrajeron matrimonio el día 24 de agosto de 2007, en la Notaria Quinta del Círculo de Barranquilla.

En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en el art. 369 del C.G.P., notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal del presente auto, para que la conteste. Para dicha notificación se deberá tener en cuenta lo establecido en el Decreto 806 de 2.020.

Notifíquese a la Defensora de Familia del ICBF adscrita al despacho y a la Procuradora 5ª de Familia Judicial II.

Toda vez que se indica que la parte demandada, señor JAIRO IVAN MUÑOZ GARCIA se le desconoce su dirección de habitación, lugar de trabajo y se desconoce su paradero, de conformidad con lo normado en el art. 108 del C.G.P. y artículo 10 del Dec. 806-2020, emplácese a la parte demandada en el Registro Nacional De Personas Emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Secretaría del Despacho. Si la persona emplazada no comparece se le nombrará curador ad litem, con quien se surtirá la notificación.-

Téngase a la Dra. KATERINE JOHANNA BERROCAL TROCHA, como apoderada de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

Ndn

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez

080013110008-2022-00165-00

Divorcio 00165-2022

Auto admite

**Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e52ec9e748d4f76519837e9d848941d1ee57fc4e72259e544f8878aa28d26802**

Documento generado en 10/05/2022 04:56:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**